



**RECTIFICA ERROR DE REFERENCIA CONTENIDO EN RESOLUCIÓN
EXENTA NÚMERO 135 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2020, QUE
APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA PLAN CULTURAS 2020 DE LA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y PATRIMONIO DE LA REGION DE ANTOFAGASTA.**

KAO/MIH

-----137

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

ANTOFAGASTA,

19 MAY 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 21.192 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2020; en la Resolución Exenta Nº 24 de 23 de marzo de 2018 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; el Decreto Supremo Nº 6, de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; lo dispuesto por la Resolución Nº 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta Nº 241 del 05 de febrero de 2019 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que determina los recursos disponibles por región, modificado por la Resolución Exenta 008 de 07 febrero 2020 ambas de la Subsecretaría de las Culturas, las Artes que determina recursos disponibles por región y la Resolución Exenta Nº 129 de fecha 30 de abril 2020 que aprueba Estrategia Programática Regional para el Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional de la Región de Antofagasta que fue modificada a través de la Resolución Exenta Nº 133 de fecha 13 de mayo de 2020, ambas de la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Antofagasta; Resolución Exenta Nº 135 de fecha 18 de mayo de mayo de esta Seremi y correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2020, del Coordinador de Ciudadanía Cultural de esta Seremi.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es el ente encargado de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley que lo crea.

Que, entre sus principios se encuentran el reconocer y promover el respeto a la diversidad cultural, la interculturalidad, la dignidad y el respeto mutuo entre las diversas identidades que cohabitan en el territorio nacional como valores culturales fundamentales y el reconocer las particularidades e identidades culturales territoriales que se expresan, entre otros, a nivel comunal, provincial y regional, como también en sectores urbanos rurales; promoviendo y contribuyendo a la activa participación de cada comuna, provincia y región en el desarrollo cultural del país y de su respectivo territorio, fortaleciendo la desconcentración territorial en el diseño y ejecución de políticas, planes y programas en el ámbito cultural y patrimonial.

Que, el Ministerio, cuenta con la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que tiene como objeto proponer políticas al Ministerio y diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas

en materias relativas al arte, a las industrias culturales, a las economías creativas, a las culturas populares y comunitarias, a las asignadas en la Ley N° 21.045 y las demás tareas que el Ministerio le encomiende.

Que, el artículo 39 de la Ley N° 21.045, establece que para todos los efectos será la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, administrando todas las materias que no tengan relación con patrimonio, por tanto, el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes forma parte de la mencionada Subsecretaría.

Que, el artículo 13 de la Ley de este Ministerio contempla que en cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial, que será un colaborador directo del Intendente, que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio, de conformidad a la normativa vigente.

Que el número 3 del artículo 14 de la Ley N° 21.045, dentro de las facultades que detentan los Secretarios Regionales Ministeriales, está el " ejecutar políticas y diseñar y ejecutar planes y programas ministeriales en la Región en materias culturales, para lo cual podrá adoptar las medidas de coordinación necesarias para este propósito".

Que, mediante Resolución Exenta N° 241 del 05 de febrero de 2019 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, modificada por la Resolución Exenta 008 de 07 febrero 2020 y el Memorandum interno 261 de fecha 15 de abril de 2020 que ofrece directrices para el cumplimiento de la Resolución Exenta 241 de 2019 y sus modificaciones, de la Subsecretaría de las Culturas, las Artes que determina recursos disponibles por región para el Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional 2020, para lo cual se elaboró la Estrategia Programática Regional, que incluye los programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, que financiará la respectiva Secretaría.

Que, para la ejecución de dicho programa, resulta menester establecer una convocatoria para invitar a los artistas, creadores, artesanos y cultores a formar parte de la programación 2020 de la iniciativa programática **"PLAN CULTURAS, ESPACIOS VIRTUALES EN ARTE Y CULTURA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA"** para Circulación y exhibición de artistas, creadores, artesanos y cultores de las artes de la Región de Antofagasta.

Que, atendido lo anterior, dictó Resolución Exenta N° 135 de fecha 18 de mayo de 2020 que aprobó las bases de la convocatoria para invitar a artistas, creadores, artesanos y cultores de las artes a formar parte de la programación 2020 de la iniciativa programática **"PLAN CULTURAS, ESPACIOS VIRTUALES EN ARTE Y CULTURA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA"**, para Circulación y exhibición de artistas, creadores, artesanos y cultores de las artes de la Región de Antofagasta.

Que, luego de revisada la Resolución Exenta referida en párrafo anterior, se advirtió un error de referencia en el "Capítulo V. Contratación. N°3. Derechos de Propiedad Intelectual y Otros Anexos. 3.1.- Autorización para uso de la obra seleccionada", **respecto del plazo de duración de la licencia, pues erróneamente se indica "24 (veinticuatro) meses", debiendo decir "3 (tres) meses".**

Que, de conformidad de lo señalado en el artículo 62 de la ley N° 19.880, y las facultades correctivas ahí señaladas, vengo en dictar la presente resolución rectificatoria, por lo que;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Rectifíquese la Resolución Exenta N° 135 de fecha 18 de mayo de 2020, que aprueba las bases de convocatoria para invitar a artistas, creadores, artesanos y cultores de las artes a formar parte de la programación 2020 de la iniciativa programática "PLAN CULTURAS, ESPACIOS VIRTUALES EN ARTE Y CULTURA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA" para Circulación y exhibición de artistas, cultores y profesionales de las artes de la Región de Antofagasta, suprimiendo del "Capítulo V. Contratación. N°3. Derechos de Propiedad Intelectual y Otros Anexos. 3.1.- Autorización para uso de la obra seleccionada", la

referencia a "24 (veinticuatro) meses", la que es reemplazada por "3 (tres) meses", quedando la redacción en los siguientes términos:

"3. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y OTROS CONEXOS.

3.1.- Autorización para uso de la obra seleccionada.

El/la postulante seleccionado, deberá presentar una licencia (Anexo N°2), por medio de la cual deberá señalar específicamente que autoriza al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, para hacer uso de la obra seleccionada, por un período de 3(tres) meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato suscrito entre las partes, y para efectos de su difusión y promoción. Para la materialización de esta autorización, el postulante seleccionado deberá firmar una licencia suscrita al momento de la contratación. El formato de licencia será proporcionado por la SEREMI."

En todo lo no modificado expresamente por la presente Resolución, rigen plenamente los términos de la Resolución Exenta N° 135 de 18 de mayo de 2020, de esta Seremi.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por ésta Secretaría Regional Ministerial, las medidas de publicidad y difusión correspondientes. Adjúntese, un ejemplar de la presente Resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 135, de 18 de mayo de 2020, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de esta Seremi.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, PUBLIQUESE Y COMUNÍQUESE

**SEREMI
ANTOFAGASTA**

GLORIA VALDÉS VALDÉS.

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

KAO/MIH

Distribución:

- SEREMI Regional Antofagasta
- Unidad Regional de Planificación y Presupuesto.
- Unidad Regional de Administración y Finanzas.
- Área Jurídica Regional- Archivo.